

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de febrero de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial, Sector Industrial SI-3 de Jerez de los Caballeros.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y en el Artículo 138 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Apreciando que el Plan Parcial examinado cumple las prescripciones establecidas en el Reglamento de Planeamiento y su anexo, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SI-3 de Jerez de los Caballeros.

2.º Publicar este acuerdo y como anexo las Normas Urbanísticas aprobadas definitivamente.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, en el

plazo de un mes, desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

Las Normas Subsidiarias Municipales establecen, para el desarrollo de la ordenación del sector, las siguientes condiciones urbanísticas específicas, incluida la modificación puntual de las mismas antes referenciadas:

- Uso Global: Industrial.
- Usos pormenorizados permitidos: Industrial categoría 1.ª a 5.ª
- Usos Complementarios: Equipos dotacionales, espacios libres, terciarios.
- Usos prohibidos: Agrícola, Residencial e Industrial de la categoría 6.ª.
- Edificabilidad Máxima Global: 0,45 m²/m² de la superficie del sector.
- Condiciones de Edificación: Parcela mínima, superficie 200 m². Parcela máxima, superficie 10.000 m²
- Tipología edificativa: Edificación aislada.
- Ocupación: 70% de la superficie.
- Profundidad Edificabilidad: Se podrá edificar en todo el fondo de la parcela con las delimitaciones que se detallan a continuación:
 - * Retranqueo: La edificación se retranqueará de la delimitación de la fachada 5 m. y de la linde posterior 3 m.
 - * Volúmen: Altura máxima será de dos plantas y 12 m.
- Reserva mínima para el sistema de espacios de dominio y uso público:
 - * 10% de la superficie total de la ordenación.
 - * Reserva mínima de suelo de interés público y social: 4% del total de la superficie de la ordenación.
 - * Aparcamiento: 1 plaza por cada 100 m² de edificación.
- Cesiones obligatorias y gratuitas:
 - * Viales urbanizados totalmente, así como la infraestructura general de electricidad, saneamiento y agua de la urbanización.
 - * Terrenos destinados a las dotaciones.
 - * 15% del aprovechamiento resultante del sector.